



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos ... 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas ;—: De años anteriores: 200 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1993	Lunes 18 de enero	Número 10

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria para proveer por turno de traslado interno y mediante concurso de méritos un puesto de trabajo de la Plantilla de Personal Laboral fijo de esta Entidad

Un puesto de trabajo de Vigilante para el recinto del Hospital Provincial Antiguo.—

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en la publicación del anuncio antedicho, que se inserta en el «Boletín Oficial» de la Provincia núm. 9 del día 15 de enero de 1993, se procede a su oportuna corrección en la forma que sigue:

Página 1ª.

Donde dice:

Quinto: Fecha, hora y lugar de valoración de los méritos del concurso:

Día: 22 de enero de 1993.

Hora: 10,00 horas.

Lugar: Palacio Provincial.

Debe decir:

Quinto: Fecha, hora y lugar de valoración de los méritos del concurso:

Día: 29 de enero de 1993.

Hora: 10,00 horas.

Lugar: Palacio Provincial.

Burgos, 15 de enero de 1993.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Gaspar Hesse y Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 570.- En la Ciudad de Burgos a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos.- En el rollo de Sala número 166 de 1991, dimanante de los autos de juicio incidental número 180 de 1990, del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Miranda de Ebro, sobre desahucio de fincas rústicas por cesión nula, contra la sentencia dictada con fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, y en que han sido partes, como demandantes-apelantes: doña María Jesús Valle Dulanto, mayor de edad, vecina de Madrid; don Pedro Valle Dulanto, mayor de edad, vecino de Madrid, doña María Mercedes Fernández de Bobadilla Peña, mayor de edad, vecina de Madrid; doña Carmen Dulanto Fernández de Bobadilla, mayor de edad vecina de Esplugues de Llobregat, don Javier Dulanto Fernández de Bobadilla, mayor de edad, vecino de Madrid, doña Soledad Dulanto Fernández Bobadilla, mayor de edad, vecina de Madrid, y doña Mercedes Dulanto Fernández de Bobadilla, mayor de edad, vecina de Ames, representados por el Procurador don Eugenio de Echevarrieta Herrera y defendidos por el Letrado señor Martínez Valle; y como demandado-apelado, don Eloy Martínez Montoya, mayor de edad, vecino de Vitoria, representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y defendido por el Letrado don Jesús Samaniego Ruiz de Infante; y como demandado-apelado, don Jesús Montoya Eguiluz, que no ha comparecido por lo que en cuanto a él mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; siendo Ponente el Illmo. señor Magistrado don Daniel Sanz Pérez, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre de doña Mercedes Dulanto Fernández de Bobadilla contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia número 2 de Miranda de Ebro, en los autos originales del rollo de Sala de referencia, imponiendo a dicha apelante las costas de la apelación. En lo sucesivo tenga en cuenta el Juez sentenciador lo dispuesto en los arts. 248.3 de la L. O. P. J. y 372 de la L. E. C. acerca de la estructura de las sentencias en el orden civil, y en el art. 375 de esta última, sobre la necesidad de dictarlas en el término establecido. Sin que contra esta resolución haya recurso alguno. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: Benito Corvo. Agustín Picón.- Daniel Sanz.- Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Jesús Montoya Eguiluz, no comparecido en este recurso y su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, expido la presente en Burgos a dieciocho de noviembre de 1992. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

8876.-7.920

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos hace saber:

Que en autos Declarativo menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 00189/1992, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Sra. Doña Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos; habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor cuantía, promovidos a instancia de Gregorio Camarzana Villafuella, Isabel Holguera Sanz, y en su representación el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y en su defensa el Letrado don Miguel Ángel Manzano Gómez, contra Teresa Gómez Juarros, José L. Gómez Rodríguez, Cándida Juarros Fernández, y en su representación la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta y asistidos del letrado don Fernando Salazar, contra María del Carmen Gallo Manjón, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y en su defensa el Letrado doña M^a Jesús Cuellar Nebreda y contra los herederos inciertos y desconocidos de Felisa Gómez Rodríguez, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad y, Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón en nombre y representación de Gregorio Camarzana Villafuella e Isabel Holguera Sanz contra Teresa Gómez Juarros, José Luis Gómez Rodríguez, María del Carmen Gallo Manjón y herederos inciertos y desconocidos de Felisa Gómez Rodríguez, estos últimos en rebeldía en este procedimiento, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones formuladas contra ellos en dicha demanda, imponiendo a los actores las costas procesales causadas en este juicio. Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el art. 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los herederos inciertos y desconocidos de Felisa Gómez Rodríguez, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos a 16 de noviembre de 1992. — La Secretaria (ilegible).

8818-7.560

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos hace saber:

Que en autos de Juicio de Desahucio seguidos en este Juzgado con el número 00201/1992 promovidos a instancia de Aureliana Delgado Merino, y en su representación al Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra José Ignacio Ruiz Ruiz, con esta fecha se ha dictado resolución por la que se acuerda apercibir de lanzamiento al demandado a fin de que en término de ocho días hábiles y siguientes al presente requerimiento, desa-

loje y deje a la libre disposición del actor la vivienda objeto de autos sita en C/ Villalón, 4 - 2^o de esta ciudad; y si transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, será lanzado de dicha finca sin prórroga alguna y a su costa.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado José Ignacio Ruiz Ruiz, en ignorado paradero.

Dado en Burgos a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

8877.-3.000

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos hace saber:

Que en autos de Juicio verbal de Desahucio seguidos en este Juzgado con el número 00117/1992 promovidos a instancia de Crescenciano Aguado Martín y Carmen Rodrigo Maestro, y en su representación al Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Francisco Javier Mata Gamarra y otro, por resolución de esta fecha se ha acordado requerir a dicho demandado que se encuentra en ignorado paradero para que en término de quince días desaloje el local objeto de autos sito en esta ciudad de Burgos, "cafetería Versailles" Fco. Grandmontagne, 3, transcurridos los cuales sin haberlo verificado será lanzado de ella sin prórroga alguna y a su costa. Se le hace saber que podrá entregar la llave ante este Juzgado antes de transcurrir el término indicado.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Francisco Javier Mata Gamarra, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos a 20 de noviembre de 1992. — La Secretaria (ilegible).

8878.-3.600

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos hace saber:

Que en autos Juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 00331/1992 promovidos a instancia de Sociedad Merc. Mapfre Finanzas, Entidad Financiación S. A. y en su representación al Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, contra Julia María Braceras López se ha dictado en el día de la fecha resolución acordando emplazar a la demandada para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Julia María Braceras López, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta Provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

8890.-3.000

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos hace saber:

Que en autos verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 00330/1992 promovidos a instancia de Carmen Caballero Abad, y en su representación al Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra José Luis Madariaga Oar y Roberto Sanchez Rey, se ha acordado citar al primero, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 3 de diciembre y hora de las diez para absolver posiciones bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado antes referido, don José Luis Madariaga Oar, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos a 19 de noviembre de 1992. — La Secretaria (ilegible).

8889.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Burgos, a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. señor don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio, promovidos por Industria Técnica Valenciana S. A. representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, y dirigido por el Letrado don Fernando Castro Palacios, contra José Luis Escudero Sánchez y Hermanos López Exclusivas S. A., declarado(s) en rebeldía; y.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez en nombre y representación de Industria Técnica Valenciana S. A, debo condenar y condeno a la demandada Hermanos López Exclusivas S. A., en situación procesal de rebeldía a que abone a la citada parte actora la suma de 801.735 pts. más los intereses legales desde la interposición judicial y los del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución y que desestimando el resto de las pretensiones ejercitadas, debo absolver y absuelvo a don Jose Luis Escudero Sánchez, representado en estas actuaciones por el Procurador Sr., Fernando Santamaría Alcalde de las pretensiones formuladas de contrario, imponiendo las costas causadas a la demandada Hermanos Lopez Exclusivas S. L., excepto las causadas a la instancia del señor Escudero Sanchez, que se imponen a la actora.

Que Contra esta Sentencia podra interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 18 de noviembre de 1992. — El Secretario (ilegible).

8819.-7.560

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Burgos, a 10 de septiembre de 1992.

El Ilmo. señor don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Caja Ahorros y M. P. Círculo Católico Obr. representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez

Gómez, y dirigido por el Letrado don José María Codón Fernández, contra Jesús Enmanuel Calleja Hierro, Felicidad García Fernández, Francisco Javier Calleja Hierro, Constantino Calleja Dueñas y Clementina Hierro Grijalvo, declarado(s) en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Jesús Enmanuel Calleja Hierro, Felicidad García Fernández, Francisco Javier Calleja Hierro, Constantino Calleja Dueñas y Clementina Hierro Grijalvo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.374.730 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podra interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 16 de noviembre de 1992. — El Secretario (ilegible).

8820.-5.760

Don Juan Carlos Fernández Llorente Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos y su Partido.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Burgos, a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. señor don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Sociedad Garantía Recíproca Castellano L., representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, y dirigido por el Letrado don Fernando López Iglesias, contra Francisco Ubeda Vizcaino y Jesús-Rafael López González, declarado(s) en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Ubeda Vizcaino y Jesús-Rafael López González, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.099.762 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podra interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 16 de noviembre de 1992. — El Magistrado-Juez Juan Carlos Fernández Llorente. — El Secretario (ilegible).

8821.-6.300

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos hace saber:

Que en el Juicio de Cognición, número 353 /92, instado por Sociedad Mercantil Mapfre Finanzas, Entidad Financiación S. A., contra doña Carmen Pérez Boubeta, he acordado por Diligencia de Ordenación de esta fecha emplazar a doña Carmen Pérez Boubeta cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos a 18 de noviembre de 1992. — El Secretario (ilegible).
8880.-3.000

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 9 de abril de 1992.

El Ilmo. señor don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Diamare S. A., contra Flash S. L., don Pedro Valdenebro González y doña Raquel García Quintana, declarado(s) en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Flash S. L., don Pedro Valdenebro González y doña Raquel García Quintana, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.050.975, - pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 23 de noviembre de 1992. — El Secretario (ilegible).

8891.-4.140

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos hace saber:

Que en este Juzgado y a instancia de don Francisco Javier López Munguía, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su tía doña Teófila Munguía Munguía, soltera, nacida en Fresno de Rodilla (Burgos) el día 3 de noviembre de 1904, y fallecida en Ezcaray (La Rioja) el día 4 de Agosto de 1992, hija de Sabas y Teodora, habiendo comparecido a reclamar la herencia don Francisco Javier López Munguía, sobrino de la causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto puedan comparecer ante este Juzgado, reclamándola.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta Provincia, en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Ezcaray (La Rioja), en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Fresno de Rodilla (Burgos) y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

8892.-3.600

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Burgos, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, nº 598 /91 promovidos por Caixa d Estalvis i Pensions de Barcelona, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, y dirigido por el Letrado doña Marta Rodríguez Durántez, contra José Cabrero de las Heras, María Pilar Cenarruzabeitia Laruscain, Juan Cuenca Ramírez y María Dolores Grande Linares, declarado(s) en rebeldía; y Leonides Vicente Sánchez y Teresa Salazar Moya, representado por el Procurador de los Tribunales Fernando Santamaría y dirigido por el Letrado Jose Santos González Primo.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada según suplico de la demanda, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Cabrero de las Heras, María Pilar Cenarruzabeitia Laruscain, Leonides Vicente Sanchez, Teresa Salazar Moya, Juan Cuenca Ramírez y María Dolores Grande Linares, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.472.777 pesetas, importe del principal, de las que 1.352.787 corresponden a saldo capital más amortizaciones y 119.990 pts. corresponden a intereses vencidos y liquidados; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 11 de noviembre de 1992. — El Secretario (ilegible).

9355.-7.740

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos

Hace saber: Que en el Juicio de Cognición número 00356 /1992, promovido por Banco Exterior de España, S. A. contra Ricardo Tapia Santamaría y M^a Concepción Ramos Villacorta, en reclamación de 152.274 pesetas, he acordado por providencia de fecha 20 de noviembre de 1992, notificar el embargo trabado sobre la propiedad de bienes de los demandados, que ha recaído sobre la parte proporcional de la pensión que perciben los ejecutados.

Y para que la presente sirva de cédula de notificación a don Ricardo Tapia Santamaría y doña M^a Concepción Ramos Villacorta, la expido y firmo en Burgos a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

8881.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

El Itmo. Sr. don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez en funciones del Juzgado de 1ª Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición nº 241/92, sobre reclamación de cantidad, cuantía 92.664 pts, seguidos a instancia de Sociedad Mercantil Mapfre Finanzas Entidad de Financiación S.A., representados por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, Contra doña Lucía Calvo Sainz, constituidos en rebeldía y en la actualidad en ignorado paradero; y en los mismos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La Ilma. Sra. doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de cognición 241/92, seguidas a instancia de la Sociedad Mercantil Mapfre Finanzas Entidad de Financiación S. A., representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado don Pedro Pazos Moncada, contra doña Lucía Calvo Sáinz, en rebeldía procesal, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Mapfre Finanzas Entidad de Financiación S. A., condenando a doña Lucía Calvo Sáinz a abonar a la actora la cantidad de noventa y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas (92.664 pts.-) más los intereses pactados en póliza de préstamo Mercantil nº 022018800058, y al pago de las costas causadas a lo que expresamente se le condena.- Notifíquese la presente a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en escrito motivado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Lucía Calvo Sáinz, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la Provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — La Secretaria Judicial (ilegible).

9278.-5.580

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 177/92, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Antonio García García, don Francisco José Izarra Jiménez, don José Izarra Prieto y su esposa Casilda Jiménez Martínez y contra Lucía García Arribas; en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo dicen literalmente:

En Burgos, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 177/92, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representado por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigido por el Letrado Sr. Codón

Fernández, contra Antonio García García, Francisco José Izarra Jiménez, Jose Izarra Prieto y su esposa Casilda Jiménez Martínez y contra Lucía García Arribas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Antonio García García, Francisco José Izarra Jiménez, José Izarra Prieto y su esposa Casilda Jiménez Martínez y Lucía García Arribas, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de 53.700.000 pts, de principal, 5.050.546 pts. de intereses y 10.000.000 pts. presupuestadas para intereses y costas. Estas últimas se imponen a los demandados.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia. Así por esta mi sentencia, Juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Francisco José Izarra Jiménez, que se encuentra en desconocido paradero, expido el presente en Burgos, a doce de noviembre de 1992. Doy fe. — La Magistrada-Juez María Felisa Herrero Pinilla. — El Secretario (ilegible).

8676.-5.580

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Cognición nº 295 de 1992, a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso en nombre y representación de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación S. A., contra don Raúl Martínez Ortega, casado, empleado, con D. N. I. nº 13.136.099, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 77.445 pts., en los cuales por Propuesta de Providencia dictada en el día de la fecha tengo acordado emplazar al demandado don Raúl Martínez Ortega, actualmente en ignorado domicilio para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos bajo el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y en caso de su personación se le concederá un plazo de tres días para que conteste a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a don Raúl Martínez Ortega, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.



9281.-3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Decl. men. cuant. rec. candid. 00104/1992 - c se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Miranda de Ebro, a diez de noviembre de 1992. El Sr. don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda

de Ebro; habiendo visto los presentes autos de Juicio Declativo de Menor Cuantía nº 00104 /1992, promovidos a instancias de Mercantil Lubricantes de Navarra S. A., y en su representación el Procurador de los Tribunales don Alberto Martínez Otaduy, y en su defensa el Letrado don Alfonso Codón Herrero, contra Automoción Alavesa y Servicios S. A., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, en nombre y representación de Mercantil Lubricantes de Navarra S. A. contra Automoción Alavesa y Servicios S. A., en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de setecientas setenta mil doscientas pesetas (770.200 ptas.), más los intereses legales, con imposición del pago de las costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en ambos efectos, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, y se efectuará del modo y forma que prevé el art.º 769 de la L. E. C., dada la rebeldía de la parte demandada. Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y se notificará a los demandados rebeldes por edictos, si la parte no solicita su notificación personal, dentro de tercer día, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. José Manuel García Garrote. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 1992. — El Secretario (ilegible).

8825.-6.840

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Decl. men. cuant. rec. cantid. 00076 /1992 - c se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Miranda de Ebro, a 10 de noviembre de 1992. Don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declativo de Menor Cuantía nº 00076 /1992, promovidos a instancias de Industrias Polo Congregado S. A. y en su representación el procurador de los Tribunales don Alberto Martínez Otaduy, y dirigido por el Letrado don Jose M^a García Moreno, contra Fundación y Fábrica de Válvulas N. W. S. A., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, en nombre y representación de Industrias Polo Congregado S. A. contra Fundación y Fábrica de Válvulas N. W. S. A., en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de un millón novecientas cuarenta y tres mil seiscientos noventa y cinco pesetas (1.943.695 ptas.), más los intereses del artículo 1.108 CC desde el vencimiento de las cambiales y el interés del art. 921 de la LEC. con imposición de las costas del presente pleito.

Contra esta Sentencia podrá interponerse, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en ambos efectos, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, y se efectuará del modo y forma que prevé el art.º 769 de la L. E. C., dada la rebeldía de la parte demandada. Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y se notificará a los demandados rebeldes por edictos, si la parte no solicita su notificación personal, dentro de tercer día, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. José Manuel García Garrote. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la Ciudad de Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 1992. — El Secretario (ilegible).

8826.-6.840

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Decl. men. cuant. rec. cantid. 00016 /1991 - c seguidos ante este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, contra don José Lozano Fernández, se ha dictado Propuesta de Providencia, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

El Secretario Marquinez Beitia formula la siguiente Propuesta de Providencia. — En Miranda de Ebro, a 15 de septiembre de 1992. No habiendo alcanzado la postura ofrecida por el Procurador de la parte actora Sr. Martínez Otaduy, las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta del vehículo Porsche 944, matrícula BI-4436-AV, y visto el contenido del art. 1.506 de la LEC, hágase saber al demandado Sr. José Lozano Fernández, el precio ofrecido por la parte actora, a fin de que haga uso de alguna de las facultades prevenidas en dicho artículo, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado de igual clase decano de Bilbao.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.

Así lo propongo al Sr. Juez de este Juzgado de lo que doy fé. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José Lozano Fernández, cuyo actual domicilio se ignora, y pueda en el término de nueve días pagar al deudor liberando sus bienes, expido el presente en Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 1992. — El Secretario (ilegible).

9283.-3.960

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe. Que en el juicio de faltas núm 452/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Miranda de Ebro a trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Vistos por el Sr. don José Ramón Blanco Fernández, Juez de Instrucción nº 2 de Miranda de Ebro y su Partido, los presentes autos de Juicio de Faltas número 452 del año 1992, imanante de parte facultativo, contra Juan José Carretero, por lesiones en agresión, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelto a Juan José Carretero de la falta que se le imputaba con declaración de las costas de oficio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, Sección 1ª.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan José Carretero que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 13 de noviembre de 1992. — El Secretario, Eugenio López Corral.

8709.-3.060

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en los Autos de Juicio Demanda de Divorcio 117/92, instados por don Miguel López Hernández, contra M^a del Carmen Iglesias Escudero, he acordado, por propuesta de Providencia de esta fecha, emplazar a doña M^a del Carmen Iglesias Escudero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca y conteste en legal forma en autos, mediante Abogado y Procurador que le defienda y represente, significándole que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Ciudad de Aranda de Duero, a 17 de noviembre de 1992. — El Secretario (ilegible).

9286.-3.000

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero. (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de declaración de herederos número 247/92, a instancia de doña Irene Rodrigo Bartolomé, mayor de edad, casada y vecina de Aranda de Duero y con domicilio en C/ San Antonio 49- 2^a, sobre fallecimiento de Don Crispín Rodrigo Bartolomé, quien falleció en estado de soltero y sin descendencia en Aranda de Duero el 11 de febrero de 1989, y siendo reclamada la herencia por sus hermanos de doble vínculo llamados: doña Irene y doña Emerenciana Rodrigo Bartolomé. lo que se hace público llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, María del Mar Cabrejas Guijarro.

8713.-3.000

En virtud de lo acordado en providencia dictada por la Sra. Juez Sustituta de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero en el día de hoy en Juicio de Cognición número 315/92, seguidos a instancia de doña Ana María Cilleruelo Berzosa, contra don Luis Sanz García, don Luis Sanz Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Hontoria de Valdearados (Burgos), y Aranda de Duero (Burgos), respectivamente, y contra Herederos de doña Consuelo Rodríguez Arciniaga, cuyos nombres y domicilios son desconocidos en la actuacilidad. Por la presente cédula se emplaza a dichos demandados, Herederos de doña Consuelo Rodríguez Arciniaga, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado en legal forma, asistidos de Abogado, y contesten a la demanda bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y haciendo constar en el presente Edicto que las copias de la demanda y documentos presentados con la misma, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados Herederos de doña Consuelo Rodríguez Arciniaga, expido

el presente en Aranda de Duero a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

8828.-3.240

LERMA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Lerma, a ocho de julio de 1992.

El Ilmo. Sr. don José Eduardo Martínez Mediavilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal nº 41-92, promovidos por herederos de don Félix García Santamaría y de don Ricardo Estébanez Santamaría, representado por el Procurador don Juan Carlos Gutierrez, y contra Mutua Madrileña y Herederos de don Luis Antonio Arnaiz en ignorado paradero y declarado/s en rebeldía; y.

Fallo: Que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gurtiérrez Gómez en nombre y representación de los Herederos de don Félix García Santamaría y don Ricardo Estébanez Santamaría, contra la herencia yacente de don Luis Antonio Arnáiz Santos y la compañía Mutua Madrileña Automovilista, condenando a estos últimos a que indemnizen de forma solidaria a la parte actora en la cantidad de 4.600.000 pesetas correspondiente 2.300.000 pesetas para cada una de las partes demandante y costas por mitad. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación que se deberá interponer en el plazo de 5 días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Firmado. José Eduardo Martínez Mediavilla. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada, expido el presente en la ciudad de Lerma, a 10 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible).

8682.-3.780

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y
HACIENDA DE BURGOS**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito de Efectos: sin desplazamiento de títulos, nº de entrada 1.045 y nº de registro 654, del año 1983, por importe de 250.000 ptas. constituido en Burgos por don Julián Manteca Alonso-Cortés para responder del ejercicio de sus funciones como Notario, se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo personalmente en la Sección correspondiente de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de esta Delegación, «Boletín Oficial» de la Provincia y «Boletín Oficial del Estado», dicho resguardo quedará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1992.

Burgos, a 12 de noviembre de 1992. — El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

8735.-3.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el Estudio informativo EI-1-BU-06 Carretera N-234 de Sagunto a Burgos.

PP. KK. del 449,5 al 450,7. Variante de Hortigüela. Burgos.

Con fecha 1 de octubre de 1992 el Excmo. Sr. Ministro ha resuelto lo siguiente:

1ª) Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6, 9 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988 de 29 de julio) y los artículos 36, 37 y 38 del vigente Reglamento de 8 de Febrero de 1977.

2ª) Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-BU-06 seleccionando como opción más favorable la denominada 2B en el estudio y consistente en una variante de trazado por el Norte que elimina la travesía de Hortigüela.

La longitud de la misma es de 1.680 m. y su sección 7/10.

El presupuesto de ejecución por contrata es de 97 Mptas.

3ª) En el proyecto de construcción que desarrolle el presente estudio informativo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1. Se cumplirán las condiciones establecidas por la Dirección General de Política Ambiental en su Declaración de Impacto Ambiental y que se recogen como anejo.

3.2. Se estudiará adecuadamente la posible afección a la red hidrológica, con atención especial al puente sobre el río Valparaiso.

3.3. Se preverán los pasos y vías de servicios necesarios para mantener el servicio de los caminos interceptados.

3.4. En función de las características definidas para el resto del tramo se estudiará la posibilidad de sustituir la intersección diseñada por un enlace.

Lo que se comunica para su conocimiento.

El Jefe del Servicio de Planeamiento, Jesús Linares Sevillano.

8499.-5.760

GOBIERNO DE NAVARRA

Servicio de Transportes

Inspección

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Resolución del Expediente Sancionador: NA02537/92. Denunciado: BUPA S. A.

Por presunta infracción a la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El Director General de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones ha adoptado la siguiente:

Resolución 3415, de 29 de octubre de 1992, del Director General de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se da por concluso el expediente de referencia y, estimándose cometido el hecho denunciado, se le impone la sanción que se señala.

Con fecha 24 de Junio de 1992 se notificó a BUPA S. A. la incoación del expediente sancionador Ref. NA02537/92 como consecuencia de la denuncia formulada al vehículo BU-4458-O por la Guardia Civil de Tráfico el día 13 de abril de 1992 en el Km. 37,000 de la N-131, por circular con un vehículo provisto de tacógrafo sin haber sustituido su conductor el disco-diagrama en servicio, transcurrido las 24 horas.

Este hecho puede constituir una infracción del ART. 13 R(CE) 3821/85 que de acuerdo con lo establecido en el Art. 141h), 198h) Rgt. se ha calificado como grave proponiéndose la sanción de 30.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia instruido con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Foral 112/85, del 29 de Mayo, B.O.N. nº 69 de 7 de junio de 1985, en virtud de la denuncia formulada por el hecho arriba señalado.

Vista, asimismo, la propuesta de resolución de la Inspección de Transportes de la que se deduce la procedencia de la sanción por considerar cometido el hecho denunciado.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Foral 112/85, del 29 de mayo, delegadas por Orden Foral 1056/91, del 17 de octubre, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Dar por concluso el expediente de referencia y, estimando cometido el hecho denunciado, imponer a BUPA S. A. la sanción de 30.000 pesetas cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes al que adquiere firmeza la presente resolución procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto por la Ley.

Segundo.— Notificar la presente resolución al interesado, haciéndose saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del recibo de la presente.

Pamplona, 29 de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Director General, Jaime Solé Sedó.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos. Pamplona, 29 octubre 1992.

El Secretario Técnico. (ilegible)

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PISUERGA, FROMISTA (Palencia)

Por la presente se convoca la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga, a todos los propietarios de fincas regables por el Canal dal Pisuerga, la Asamblea tendrá lugar, Dios mediante, en Frómista el día 31 de enero de 1993, en la Biblioteca Pública a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1.— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.— Presentación de la próxima campaña de riego.

3.— Ruegos y preguntas.

En Frómista, a 12 de enero de 1993. — El Presidente, Jesús Santander López.

141.-6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS